

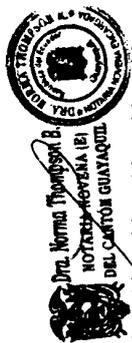
1 **COD-2014-09-01-09-P1110**



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
VERDETUR S.A.-----**

CUANTIA \$ 800,00.-----

2 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República
del Ecuador, hoy a los VEINTISIETE días del mes de MARZO del año
7 DOS MIL CATORCE, ante mí, **DOCTORA NORMA THOMPSON**
8 **BARAHONA, NOTARIA NOVENA (E)** del cantón Guayaquil
9 comparecen: el señor **OSCAR ALBERTO ORTIZ ALCIVAR**, quien
10 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de actividad estudiante, por
11 sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, **GLORIA**
12 **NARCISA ALCIVAR RODRIGUEZ**, de estado civil casada de
13 nacionalidad ecuatoriana, de profesión odontóloga, por sus propios
14 derechos, con domicilio en el Cantón San Vicente, Provincia de Manabí de
15 transito en esta ciudad, y, **ANA ALEXANDRA ORTIZ ALCIVAR**, de
16 estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana, de actividad estudiante,
17 por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los
18 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse
19 y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y
20 resultado, me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
21 **NOTARIO.-** Autorice usted en el registro de escrituras públicas a su
22 cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de una Compañía
23 Anónima, que se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas y
24 estipulaciones: **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la
25 suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública, el señor
26 **OSCAR ALBERTO ORTIZ ALCIVAR**, quien declara ser ecuatoriano,
27 de estado civil soltero, de actividad estudiante, por sus propios derechos,
28 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, **GLORIA NARCISA**



1 **ALCIVAR RODRIGUEZ**, de estado civil casada de nacionalidad
2 ecuatoriana, de profesión odontóloga, por sus propios derechos, con
3 domicilio en el Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, de transito en
4 esta ciudad, y, **ANA ALEXANDRA ORTIZ ALCIVAR**, de estado civil
5 soltera de nacionalidad ecuatoriana, de actividad estudiante, por sus
6 propios derechos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**
7 **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-** Los
8 comparecientes, declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de
9 constituir una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías
10 y las disposiciones que constan en los estatutos que a continuación se
11 detallan: **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
12 **VERDETUR S.A.: CAPÍTULO UNO.- CONSTITUCION,**
13 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y**
14 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
15 denominación **VERDETUR S.A.** se constituye una Sociedad Anónima,
16 de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las leyes y disposiciones
17 societarias nacionales, y en especial por la Ley de Compañías, así como
18 por el presente estatuto social que han pactado las partes.- **ARTÍCULO**
19 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en
20 la ciudad de San Vicente, cantón San Vicente, provincia de Manabí, con
21 sucursal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia de
22 Guayas, pudiendo establecer otras sucursales o establecimientos en uno o
23 más lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a
24 las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO:**
25 **OBJETO.-** El objeto social de la compañía es: UNO.- dedicarse a
26 fomentar el turismo nacional ya en el continente o las islas Galápagos y el
27 turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias
28 de viajes y de operadoras de turismo, pudiendo generar, crear, organizar y

Dra. Norma Thompson Borahona
NOTARIA NOVENA (E) DEL CANTON



comercializar paquetes turísticos completos o segmentados según las necesidades y requerimientos del turista viajero o cliente incluyendo o no la movilización y traslado de los mismos. DOS.- podrá también vender boletos de transporte tanto aéreo, terrestre y/o marítimos con alojamiento, alimentación, guianza, diversión, renta de vehículos, cruceros y todo tipo de actividades turísticas dentro del territorio nacional como extranjero.

6

7 TRES.- además podrá instalar y administrar hoteles, restaurantes, clubes,

8 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques

9 mecánicos. CUATRO.- podrá brindar consultoría y asesoría en el campo

10 inmobiliario, jurídico, salud, computación, diseño, turismo, ingeniería

11 civil. CINCO.- podrá dedicarse a la importación, exportación,

12 comercialización, compra, venta y distribución de autos, automóviles,

13 maquinas, maquinarias, vehículos livianos y pesados, sus accesorios,

14 partes, repuestos y lubricantes. SEIS.- podrá dedicarse a la impresión de

15 material promocional y gráfico. SIETE.- a la promoción y realización de

16 todo tipo de eventos artísticos nacionales y extranjeros. OCHO.- a la

17 instalación y administración de supermercados, mini markets, farmacias,

18 tiendas, spa's y centros de belleza. NUEVE.- a la confección, compra y

19 venta de artículos ecológicos. DIEZ.- la comercialización de mercadería

20 seleccionada nacional o extranjera. La compañía podrá realizar todos los

21 actos y contratos relacionados con su objeto, además para la consecución

22 de sus fines la compañía podrá asociarse con otras compañías mediante

23 acuerdos que estarán sujetas al control de la Superintendencia de

24 Compañías; así como adquirir acciones o participaciones que efectúen

25 actividades relacionadas con su objeto social, la Compañía podrá realizar

26 todos los actos mercantiles permitidos por las leyes, y celebrar cualquier

27 clase de contrato previsto en la legislación nacional y en las leyes

28 internacionales para ofrecer los servicios antes mencionados para el giro



1 del negocio. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
2 siguiente contrato de constitución de compañía será de cincuenta años, que
3 se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo la
4 Junta General resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución del
5 mismo de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto.
6 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
7 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1,600.00) y el capital
9 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE NORTE AMÉRICA (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias y nominativas del valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos
12 de Norteamérica cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
13 **ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y nominativas, y estarán
14 numeradas, inicialmente, de conformidad con la suscripción que los
15 accionistas realizan en el presente acto constitutivo, de la cero cero uno a
16 la ochocientos, inclusive cuando la Junta General de Accionistas resuelva
17 aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado,
18 deberá autorizar la emisión de nuevas acciones a base de la suscripción
19 que de las mismas realicen los accionistas, las mismas que en cuanto a su
20 numeración continuarán en el número de orden, en forma sucesiva e
21 ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia de la suscripción
22 constante en el presente acto constitutivo o del último aumento de capital
23 suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas dentro de los límites
24 y hasta que el mismo sea completado por los diversos o sucesivos
25 aumentos de capital la suscrito resueltos por Junta General de Accionistas.
26 Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el
27 Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más
28 acciones. Cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto en las



deliberaciones de la Junta General de Accionistas y, las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de acciones o de un certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta

5 días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los
6 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán
7 hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya presentado
8 reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que
9 demanden estos trámites, serán pagados por el interesado. **ARTÍCULO**

10 **SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad
11 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como
12 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
13 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA**

14 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

15 **ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

16 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General

17 de Accionistas, y administrada por el Gerente General, el Presidente y

18 Gerente de la sucursal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y,

19 fiscalizada por el Comisario; quienes tendrán las atribuciones que les

20 competen por las leyes y las que señalen estos estatutos.- **ARTICULO**

21 **NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación

22 legal de la compañía estará a cargo del **GERENTE GENERAL**, quien

23 ejercerá sus funciones individualmente, en todos sus negocios y

24 operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad

25 del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE**

26 **LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM**

27 **Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA**

28 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas



1 estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es
2 la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
3 obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, Gerente
4 de la sucursal del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, Comisario y
5 demás accionistas. Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y
6 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos
9 puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto
10 puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en
11 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**
13 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta
14 General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la
15 Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
16 reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
17 principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora,
18 y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS**
19 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la
20 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente y
23 representada la totalidad del capital pagado, y los Accionistas acepten, por
24 unanimidad, constituirse en Junta General de Accionistas celebradas
25 conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
26 Accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de
27 nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** - Si la
28 junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de



1 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
2 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
3 La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en
4 primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella,
5 por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán,
6 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
7 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
8 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las
10 sesiones de la Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al
11 Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General, y
12 el Comisario no podrán ejercer esta representación. **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
14 de la compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En caso de
15 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que el Gerente
16 General designe.- De cada sesión se levantará una acta que podrá
17 aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas móviles
18 escritas a máquina o en computadora en el anverso y en el reverso,
19 debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de
20 La Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo excepciones legales,
21 toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
22 la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos
23 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
26 Nombrar al Gerente General, Presidente, Gerente de la sucursal del cantón
27 Guayaquil, provincia del Guayas y al Comisario.- b) Aceptar las excusas y
28 renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo estime



1 conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
2 referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente.- d) Conocer los
3 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General,
4 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
5 rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
6 fijar, cuando proceda, la cuota para formación del fondo de reserva legal
7 para la sociedad, el porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la
8 ley.- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición.-
9 g) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
10 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- h)
11 Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el
12 Presidente, el Gerente General o el Gerente de la sucursal del cantón
13 Guayaquil, provincia del Guayas.- i) Reformar el presente estatuto.- j)
14 Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- k) Autorizar al
15 Presidente, Gerente General y Gerente de la sucursal del cantón
16 Guayaquil, provincia del Guayas el otorgamiento de poderes generales.- y,
17 l) Cumplir en fin, con todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o
18 por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **CAPÍTULO CUARTO:**
19 **DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE, GERENTE DE LA**
20 **SUCURSAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL**
21 **GUAYAS Y COMISARIO.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**
22 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, Accionista
23 o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años,
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El
26 Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
27 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
28 forma individual, y con amplias facultades.- b) Conducir la gestión de los



1 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía.- c) Dirigir la
2 gestión económica – financiera de la compañía.- d) Gestionar, planificar,
3 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía.-
4 e) Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la Junta General.- f)
5 Firmar los Títulos de Acciones en unión del Presidente.- g) Llevar el Libro
6 de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y su
7 Expediente; el Libro de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y
8 Accionistas de la Compañía.- h) Preparar los informes, balances e
9 inventarios y demás cuentas.- i) Convocar a la Junta General de
10 Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos.- j) Y, ejercer las demás
11 atribuciones que les confiere la ley y los presentes Estatutos. Ante su falta
12 o renuncia, se mirará estrictamente lo previsto por la Ley de Compañías.-

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la
14 Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un
15 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
17 **PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía tendrá las siguientes
18 Atribuciones: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño
19 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
20 particulares a la Junta General de Accionistas.- b) Firmar los Títulos de
21 Acciones en unión del Gerente General.- c) Firmar conjuntamente con el
22 Gerente General - Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de
23 Accionistas.- d) Preparar, en caso de Ausencia del Gerente General, el
24 informe, balances, e inventarios y demás cuentas.- e) Presidir las
25 reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas.- f) Ejercer las
26 demás atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto.- En caso
27 de ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos
28 deberes y atribuciones, por uno de los accionistas nombrado por la Junta



1 **General.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**
2 **DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
3 **PROVINCIA DEL GUAYAS.-** El Gerente de la sucursal del cantón
4 Guayaquil, provincia del Guayas tendrá individualmente la Representación
5 Legal del negocio y las mismas atribuciones del Gerente General.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-**La Junta
7 General de Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la
8 compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la compañía y
10 hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliar se conformen
11 estrictamente a las disposiciones legales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Es
13 atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la
14 administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los
15 requisitos sino también a las normas de una buena administración. El
16 contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y
17 obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes: a)
18 Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los
19 administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas.- b) Exigir
20 de los administradores la entrega de un balance mensual de
21 comprobación.-c) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres
22 meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de
23 caja y cartera.-d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y
24 presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre
25 los mismos.-e) Convocar a juntas generales de accionistas en los casos
26 determinados en esta Ley.-f) Solicitar a los administradores que hagan
27 constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta
28 general, los puntos que crean conveniente.- g) Y, ejercer las demás



1 atribuciones que les confiere la ley y los presentes Estatutos.- El
2 incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente
3 responsables con los administradores.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta días
5 contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se fija
6 como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente
7 General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de
8 pérdidas y ganancias los cuales estarán a disposición de los Accionistas
9 con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la
10 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA**
11 **LEGAL.-** La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento
12 de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico,
13 hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE**
15 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de
16 pérdida y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después de
17 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
18 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
19 resueltas por la Junta General, así como las exigidas por la ley; el saldo de
20 utilidades líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las
21 Acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta
22 uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
23 **DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en
24 los casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Para
25 el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y un
26 suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el
27 Presidente de la Compañía, indistintamente o, quienes hicieran sus veces.-
28 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO**



1 **DEL CAPITAL.-** Los Accionistas fundadores declaran que el capital
2 suscrito de la compañía **VERDETUR S.A.** que constituyen por medio de
3 la presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMEROS- ACCIONES
ORTIZ ALCIVAR OSCAR ALBERTO	600	300	300	600
ALCIVAR RODRIGUEZ GLORIA NARCISA	160	80	80	160
ORTIZ ALCIVAR ANA ALEXANDRA	40	20	20	40
TOTAL	800	400	400	800

4 **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los
5 Accionistas fundadores declaran que han pagado el **CINCUENTA** por
6 ciento de cada una de las Acciones en numerario conforme constan en
7 el certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital que se agrega
8 a la presente Escritura Pública como documento habilitante. Los
9 Accionistas fundadores se compromete formalmente a cancelar el saldo
10 insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos suscritas, en
11 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el
12 plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de
13 la presente Escritura Pública en el respectivo Registro Mercantil.

14 **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En
15 todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la
16 Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la
17 compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. Agregue
18 usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
19 validez de la Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se
20 autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para que soliciten y
21 obtengan la inscripción del presente contrato en el registro Mercantil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7615164
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1310294481 ORTIZ ALCIVAR ANA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VERDETUR S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7615164

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2014 1:29:48 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Carmen Molina Borja
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA EN
DEL CANTON GUAYAQUIL

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: G5UMRW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



1 pertinente.- Agregue usted señor Notario las demás estipulaciones
 2 de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura. F) Doctora
 3 Susana Viteri Matrícula No. CERO NUEVE-DOS MIL NUEVE-
 4 SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Foro de Abogados.-HASTA
 5 AQUÍ LA MINUTA. Leída esta escritura de principio a fin a los
 6 comparecientes y en alta voz, por mí la Notaria, dichos
 7 comparecientes la aprueban en todas sus partes, ratifican y firman
 8 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature of Oscar Alberto Ortiz Alcivar]

OSCAR ALBERTO ORTIZ ALCIVAR
C.C.: 131029449-9 C.V.# 015-0036



[Handwritten signature of Gloria Narcisca Alcivar Rodriguez]

GLORIA NARCISA ALCIVAR RODRIGUEZ
C.C.:0906123518 C.V.# 001-0139



[Handwritten signature of Ana Alexandra Ortiz Alcivar]

ANA ALEXANDRA ORTIZ ALCIVAR
C.C.:1310294481 C.V.# 014-0187



[Handwritten signature of Dra. Norma Thompson Barahona]
DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA
NOTARIA NOVENA (E) DEL CANTÓN



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA - COPIA, QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Norma Thompson B
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**DRA. NORMA C. THOMPSON BARAHONA
NOTARIA ENCARGADA NOVENA DE GUAYAQUIL**

NOTARIA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DRA. NORMA THOMPSON
NOTARIA ENCARGADA

RAZON: DOY FE QUE TOMO NOTA AL MARGEN, DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERDETUR S.A. OTORGADA EL VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DE LA RESOLUCION No. SC-IRP - 14-205, FIRMADA POR EL ING. VICENTE CARDENAS MACIAS INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SUBROGANTE, EL DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DONDE SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERDETUR S.A. CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE, CANTON SAN VICENTE, PROVINCIA DE MANABI Y LA APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS, DE TODO LO CUAL DOY FE, GUAYAQUIL 29 DE ABRIL DEL 2014.-



**DRA. NORMA C. THOMPSON BARAHONA
NOTARIA ENCARGADA NOVENA DE GUAYAQUIL**





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE
MANABI-ECUADOR**



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD

ABOGADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA RUÍZ, Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del Cantón San Vicente, en forma legal, **CERTIFICO**: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo, en el literal b) y c) de la Resolución N.- SC.IRP-14-205, de fecha 17 de Abril de 2014, dictada por el señor Ingeniero Vicente Cárdenas Macías, Intendente de Compañías de Portoviejo, Subrogante, la presente Escritura mediante la cual se constituye la **COMPAÑÍA DENOMINADA VERDETUR S.A.**; otorgada por los señores: **OSCAR ALBERTO ORTIZ ALCIVAR, GLORIA NARCISA ALCIVAR RODRIGUEZ, Y ANA ALEXANDRA ORTIZ ALCIVAR**, a favor de ellos mismos; queda legalmente **INSCRITA** con esta fecha, con el número **SEIS (6)** del **REGISTRO MERCANTIL** del presente año; y, anotada con el número **QUINIENTOS UNO (501)** al folio **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284)** del Repertorio General vigente, habiéndose cumplido además con las Prescripciones contenidas en la Ley de Registro, y en el Artículo 33 del Código de Comercio.- **Queda archivada en el Registro Mercantil una copia certificada de tal Escritura junto con un ejemplar de la Resolución aprobatoria a la que se hizo referencia.-**
LO CERTIFICO:

San Vicente, Mayo 05 de 2014.

.....
Ab. Miguel Ángel Dávila Ruiz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN SAN VICENTE - MANABI - ECUADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

205

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**
ING.VICENTE CARDENAS MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaria **Novena Encargada** del Cantón Guayaquil el **27/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **VERDETUR S.A**, con domicilio en la ciudad de San Vicente, cantón San Vicente, Provincia de Manabí y la apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con la solicitud para su aprobación.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro.SC-IRP-2014-133 de 16/Abril/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNTH-2014-084 del 7 de Abril del 2014;

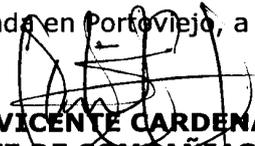
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **VERDETUR S.A**, con domicilio en la ciudad de **San Vicente, cantón San Vicente, Provincia de Manabí y la apertura de sucursal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas**, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en San Vicente, Provincia de Manabí y en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaria Novena Encargada del cantón **Guayaquil**, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón **San Vicente** y el Registrador Mercantil del cantón **Guayaquil** inscriban la referida escritura y esta Resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía y en el domicilio de la sucursal, copia certificada de la escritura pública inscrita en los Registros respectivos y original de los nombramientos inscritos de los administradores

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

17 ABR 2014


ING.VICENTE CARDENAS MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO,
SUBROGANTE

Exp. Reserva 7615164
Nro.Trámite 4.2014.109
JCM/





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE
MANABI-ECUADOR**



REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD

ABOGADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA RUÍZ, Registrador de la Propiedad y Mercantil (E) del Cantón San Vicente, en forma legal, **CERTIFICO: Que la RESOLUCIÓN N.- SC.IRP-14-205**, de fecha 17 de Abril de 2014, dictada por el señor Ingeniero Vicente Cárdenas Macías, Intendente de Compañías de Portoviejo, Subrogante; junto con la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA VERDETUR S.A.**; otorgada por los señores: **OSCAR ALBERTO ORTIZ ALCIVAR, GLORIA NARCISA ALCIVAR RODRIGUEZ, Y ANA ALEXANDRA ORTIZ ALCIVAR**, a favor de ellos mismos; queda legalmente **INSCRITA** con esta fecha, con el número **SEIS (6)** del **REGISTRO MERCANTIL** del presente año; y, anotada con el número **QUINIENTOS UNO (501)** al folio **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284)** del Repertorio General vigente; y un ejemplar de la misma quedo incorporado al Registro Mercantil.- **LO CERTIFICO:**

San Vicente, Mayo 05 de 2014.-

Miguel Ángel Dávila Ruíz
.....
Ab. Miguel Ángel Dávila Ruíz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN SAN VICENTE - MANABÍ - ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.791
FECHA DE REPERTORIO:06/may/2014
HORA DE REPERTORIO:13:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IRP.14.205, de la Superintendencia de Compañías dictada por el Intendente de Compañías Subrogante de Portoviejo, ING. VICENTE CARDENAS MACIAS el 17 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Apertura de Sucursal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia de Guayas, de la compañía denominada: VERDETUR S.A., de fojas 41.545 a 41.573, Registro Mercantil número 1.584.

ORDEN: 18791



Guayaquil, 09 de mayo de 2014

REVISADO POR: 



Abraham León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 796803

